



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARÍA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

### **DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.**

**CERTIFICA.-** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **2.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate., quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe propuesta suscrito por el Sr. Secretario General y por la Sra. Jefa de Servicio de la Secretaría General obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*En relación con el expediente relativo a la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, en cumplimiento de la Providencia la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal (Decreto Nº 4634, de fecha 17/06/2023), de fecha 8 de abril de 2025, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes*

#### **- ANTECEDENTES DE HECHO -**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de marzo del actual y asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2025-E-RC-6999, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el que se comunicaba, entre otras, la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de abril de 2025 se dicta Providencia de la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal (Decreto Nº 4634, de fecha 17/06/2023) disponiendo, que por la Secretaría General se emita informe sobre el procedimiento a seguir y Legislación aplicable, en relación con el asunto objeto del presente informe; así como que se formalicen las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

**TERCERO.-** El 9 de abril del actual y con asiento en el registro de salida bajo el número



de orden 2025-S-RC-7619, se remitió por este Ayuntamiento oficio comunicando la remisión del fichero a los servicios centrales del INE a través de la aplicación de Ida-Padrón, que es el sistema de gestión del Padrón Municipal, por el que se intercambia la información padronal entre Ayuntamientos y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

### - CONSIDERACIONES JURÍDICAS –

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los arts. 11.2, 15 al 17 y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los arts. 81 a 83 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población

- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio

**SEGUNDO.-** A tenor de lo dispuesto en el Artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, “El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos”.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57, apartado 1 del citado Reglamento (modificado por el apartado cuatro del artículo único del R.D. 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales), la inscripción en el padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

a) Nombre y apellidos.

b) Sexo.

c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

d) Nacionalidad.

e) Lugar y fecha de nacimiento.

f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros:

1.º Número de identidad de extranjero que conste en el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

### SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

*los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.*

*2.º Número de identidad de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de estos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el párrafo anterior, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado.*

*g) Certificado o título escolar o académico que posea.*

*h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la [Constitución Española](#).*

**TERCERO.-** *La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*Con este fin, los distintos organismos de la Administración General del Estado, competentes por razón de la materia, remitirán periódicamente a cada Ayuntamiento información sobre las variaciones de los datos de sus vecinos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón municipal, en la forma que se establezca reglamentariamente.*

*La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos.*

**CUARTO.-** *Por su parte, tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el R.D. 141/2024, de 6 de febrero) en relación con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, así como la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población; establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. La cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha, serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.*

*Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo.*



**QUINTO.-** La aprobación de esta revisión anual del Padrón está sometida a las reglas generales del procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, debiendo entenderse como de competencia del Pleno de la Corporación en una interpretación sistemática de los artículos 11.2 y 22.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local. Asimismo, quien suscribe entiende que el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cuando dispone Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, se refiere al Pleno.

La aprobación que el Reglamento impone alcanza únicamente al conjunto de las operaciones de actualización realizadas durante el año y al resultado consolidado de la misma: Total de población, total de altas, total de bajas, etc.

**SEXTO.-** Tomando en consideración las variaciones producidas en el padrón del municipio de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, remitidas por la Delegación de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los ficheros de intercambios mensuales, así como considerando los datos del vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, arroja como resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal a fecha 01 de Enero de 2025, en relación a la distribución de la población según su edad y sexo, y total del municipio, los que se relacionan a continuación:

Población de Derecho al 01 de Enero de 2025 ..... OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO HABITANTES (83.364), desglosándose como sigue:

- Hombres ..... 41.569
- Mujeres ..... 41.795

**SÉPTIMO.-** El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Para la formalización del expediente de aprobación de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero del año, el Ayuntamiento deberá tomar en consideración las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales,

- Por el Servicio Municipal de Estadística, se formalizarán las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- Se elevará al Pleno de la Corporación la Propuesta de aprobación del Resumen Numérico de la Revisión del Padrón a 1 de enero del ejercicio.

- La citada aprobación de los resultados numéricos de la revisión anual se comunicará a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quienes suscriben, elevan al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana con referencia al 1 de enero de 2025, siendo la población resultante de 83.364 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres ..... 41.569
- Mujeres ..... 41.795

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Es todo cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

*En Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, a fecha de firma electrónica.*  
**La Jefa de Servicio de Secretaría General** **El Secretario General**  
**(Decreto Nº 2776, de fecha 07/05/2024)**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres”**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

**PRIMERO.** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana con referencia al 1 de enero de 2025, siendo la población resultante de 83.364 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres ..... 41.569
- Mujeres ..... 41.795

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido del presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

**V.B.**  
**El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

